

GUÍA

COVID-19:

Plan de choque de
medidas económicas,
¿cómo activarlo?



Índice

1. Introducción

2. Medidas a nivel mundial frente al COVID-19

3. Plan de Choque del Gobierno de España: impacto empresarial

3.1. Antecedentes. Las primeras medidas de impacto empresarial en España

3.2. Medidas fiscales

3.3. Medidas laborales y de Seguridad Social

3.4. Medidas auxiliares en el entorno empresarial: fomento del teletrabajo con el "Plan Acelera"

4. Cómo solicitar las ayudas y otras preguntas frecuentes para empresas y autónomos

5. Conclusiones

1. Introducción

Sida, virus del Ébola, vacas locas, gripe A... Multitud de emergencias de salud pública han afectado al mundo en las últimas décadas. Pero, sin duda, la que ha azotado con más fuerza es el **coronavirus (bautizado como COVID-19)**, una pandemia que se ha cobrado centenares de vidas y ha contagiado a más de 200.000 personas en todo el mundo.

Sin duda, esta crisis ha puesto en jaque la economía mundial, por lo que se están poniendo en marcha, por parte de los gobiernos de los 150 países afectados por el COVID-19, **medidas urgentes** para atajarla.

Pero, ¿cómo está afectando a las **pymes y autónomos** en España? ¿Qué plan de choque ha puesto en marcha el gobierno? ¿Con qué ayudas van a contar los autónomos? ¿Cómo se pueden solicitar dichas ayudas? Todas las respuestas las encontrarás en esta completa guía.

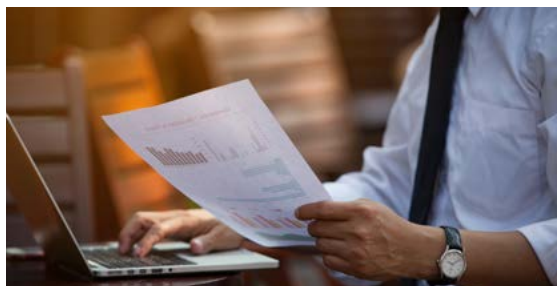
¡Presta mucha atención y mantente informado de todas las novedades en nuestros canales oficiales!



2. Medidas a nivel mundial frente al COVID-19

Ya se han puesto en marcha medidas de urgencia y sin precedentes en países de todo el mundo.

- **EE.UU** lanzó el pasado domingo 15 de marzo un programa de estímulo económico de 700.000 millones de dólares.
- **Italia**, el segundo país con más personas contagiadas después de China y el primero en Europa en decretar un aislamiento total, ha acordado **suspender el pago de impuestos e hipotecas** para aliviar la presión sobre las pequeñas empresas y los hogares.
- Del mismo modo, **Alemania y Francia** también aprueban sus propios planes dirigidos a proteger la economía, que han supuesto una **inyección de dinero público** para el sector empresarial y social del 15% y el 12% de su PIB, respectivamente.



España no se ha quedado atrás y, siguiendo la estela de estos países, ha aprobado una batería de medidas que se financiará con 200.000 millones de euros, es decir, el 20% del PIB.

Esta titánica inyección financiera tiene como meta **evitar la paralización de la economía**, cuyo desglose se traduce en las siguientes cifras:

- **100.000 millones** destinados en avales públicos a préstamos para empresas.
- **18.000 millones** para reforzar la sanidad, retrasar impuestos o proteger a trabajadores y familias vulnerables
- **80.000 millones** en coberturas de riesgo, moratorias de hipotecas y facturas que pondrá el sector privado.

3. Plan de choque del Gobierno de España: impacto empresarial

Desde que se registrara el primer caso por coronavirus en España, el **31 de enero de 2020**, los meses de febrero y principios de marzo sumergieron al país en una fase de contención y posterior mitigación de la propagación y efectos del coronavirus.

Todo ello condujo, de forma inminente, a la declaración del **Estado de alarma** por parte del gobierno, otorgándole plena potestad al ejecutivo para **suspender cualquier actividad social o económica** que pueda suponer un riesgo para la salud pública en territorio español.

Siguiendo esta línea, el presidente del gobierno de España anunciaba las **primeras medidas** en materia social y de contención, pero, también, de descarga para colectivos tan vulnerables en época de crisis financiera como son los autónomos, las pymes y los trabajadores.

Estas medidas se han materializado en una sucesión de decretos leyes aprobados como base para un **plan de choque urgente y sin precedentes en nuestro país**.

*El gobierno ha movilizado 200.000 millones de euros como **escudo económico y sanitario** frente al COVID-19.*





3.1. Antecedentes

Las primeras medidas de impacto empresarial en España

Durante las jornadas del **miércoles 11** y **jueves 12** de marzo, el gobierno aprobaba **dos decretos leyes con impacto empresarial** que contenían las primeras medidas en su plan de choque frente al coronavirus.

- El primero, **Real Decreto-ley 6/2020**, contiene medidas urgentes en el ámbito económico y sanitario, estableciendo, entre otras, la situación **asimilada a accidente de trabajo** durante los períodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras, tanto por cuenta propia como ajena.
- El segundo, **Real Decreto-ley 7/2020**, pone en marcha otro paquete de medidas mucho más concretas.
- Pero no es hasta la aprobación del último **Real Decreto ley 8/2020 de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 RD 8/2020, cuando se incluyen medidas que hacen especial incidencia en el fomento del teletrabajo.

A continuación, te desglosamos **algunas de las medidas más importantes** que se han puesto en marcha y que afectan a trabajadores, autónomos, pymes, así como a **asesorías y despachos profesionales**.

3.2. Medidas tributarias

El aplazamiento del pago de deudas tributarias para pymes y autónomos

Esta es una de las medidas más sonadas que ha adoptado el gobierno desde que se anunciara el plan de choque el pasado jueves 12 de enero.

Concretamente, se concede el aplazamiento de **deudas tributarias** a las pymes afectadas por el coronavirus durante **seis meses**. Durante los tres primeros meses, si se realizan pagos, no se aplicarán intereses. Esto permitiría inyectar, según Sánchez, 14.000 millones de euros de liquidez en la economía.

A esta medida podrán acogerse los autónomos y pymes que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Cuyo volumen de negocio no haya excedido de 6.010.121,04 euros en 2019.
- Que sean las declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso transcurra entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive.
- Que el importe de la deuda sea inferior a 30.000 euros para no tener que aportar garantía alguna.

Suspensión de plazos en el ámbito tributario

Esta medida, contemplada en el último real decreto-ley aprobado, dicta que **se amplían hasta el 30 de abril de 2020**, para personas o empresas, los siguientes plazos:

- Los plazos de pago de la deuda tributaria en período voluntario y ejecutivo.
- Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.
- Los plazos relacionados con el desarrollo de las **subastas y adjudicación de bienes**.
- Los plazos para atender **requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información tributarias**, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que no hayan concluido el 18 de marzo de 2020.





Presentación de liquidaciones y registro de facturas en el SII

Esta medida se refiere a los plazos de presentación de declaración y liquidaciones, y al registro de **facturas expedidas y recibidas en el SII** (Suministro Inmediato de Información del IVA) durante el estado de alarma. Estas son sus particularidades:

- Afecta a los sujetos pasivos que tengan que presentar declaraciones, liquidaciones y aquellos que estén **obligados al SII**.
- En cuanto a liquidaciones y declaraciones, no se interrumpe su plazo de presentación.
- Respecto al SII, en cuanto al **registro de facturas**, si durante el estado de alarma no se emiten ni se reciben estas, no hay obligación de registrarlas y, por tanto, tampoco de enviarlas.
- No hay ampliación de plazo para registrar en el SII, es decir, si se expide y se recibe durante el estado de alarma, habrá la obligación de registrar y enviar en los plazos legales establecidos.

Especial mención a las medidas fiscales extraordinarias en el que afectan a autónomos y pymes con territorio de tributación en Bizkaia

Los plazos de presentación de **autoliquidaciones** para estas entidades comprenden los siguientes periodos:

- Hasta el **1 de junio de 2020**, siempre que no se esté obligado a presentar de forma telemática y, el plazo de presentación voluntario tenga que finalizar antes del 1 de junio de 2020.
- Período de febrero, hasta el **14 de abril de 2020** sí tienen **presentación telemática obligatoria**.
- Se concede, además, una ampliación del plazo de ingreso de liquidaciones de 15 días respecto del plazo legal establecido para aquellas liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del 16 de marzo 2020. Por tanto, quedan afectadas las liquidaciones a pagar correspondientes a los periodos de marzo, abril, mayo y las correspondientes al primer trimestre de 2020.

Las medidas fiscales puestas en marcha para autónomos, pymes y microempresas que tributen en Bizkaia entran en vigor el 18 de marzo de 2020, con efectos desde el día 16 de marzo.

Aplazamiento de la deuda tributaria

Los autónomos, pymes y microempresas **que tributen en Bizkaia**, para las presentaciones cuyo ingreso en período voluntario finalice entre 16 de marzo de 2020 y el 1 de junio de 2020, disponen de los siguientes plazos:

- Para solicitar el aplazamiento, desde el 16 de marzo **hasta el 1 de junio de 2020**. El aplazamiento se concede **hasta 9 meses**, pero los tres primeros no se hace desembolso alguno y los 6 restantes se realiza en cuotas mensuales e iguales.
- No aplica intereses de demora en ninguna de las fases.
- Solicitud a través de **Bizkaibai**.

Aplazamientos que ya están vigentes.

- Se retrasa un mes el pago de todos los vencimientos de aplazamientos ya concedidos, sin aplicar intereses de demora.

Pagos fraccionados

- Afectan a los contribuyentes que realicen pagos fraccionados de IRPF y ejerzan actividades económicas.
- Se suspende la obligación de autoliquidar e ingresar en Bizkaia los pagos correspondientes a los dos primeros trimestres de 2020.

3.3. Medidas de seguridad social y laboral

Con el objetivo de que esta crisis no impacte de forma permanente en la economía española, se aprueban, pues, más medidas, contempladas estas en el **Real Decreto ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19** en el ámbito laboral y de seguridad social.

Bonificaciones de cotizaciones sociales en el sector turístico

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de este 2020, disfrutarán de un **50% de bonificación** en sus cuotas a la **Seguridad Social** derivadas de la contratación de **fijos discontinuos** las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- No pertenecer al sector público.
- Que su actividad se encuadre en el turismo o en el comercio y hostelería vinculados al turismo.
- Deben tener actividad en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio.
- Han de iniciar o mantener en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo.

Flexibilización de los ERTE

Se garantiza a los trabajadores afectados por ERTE la **prestación por desempleo** (con un hijo a cargo, oscila entre los 671 y los 1.254 euros).

También se pueden beneficiar de esta prestación los trabajadores que no tengan derecho a ella por no tener el tiempo de cotización suficiente.

Las prestaciones por desempleo para autónomos y trabajadores durante el estado de alarma no computan

Los acogidos a esta prestación durante el estado de alarma no habrán agotado su prestación por desempleo.

Si un trabajador es despedido en el futuro, **empezará a cobrarlas desde cero.**

Adaptación de la jornada laboral

Todos los trabajadores tendrán derecho a **reorganizar o reducir su jornada laboral**, incluso hasta el 100%, para cuidar a familiares, mayores o niños, ante el cierre de colegios y servicios sociales.

Como empresario, no podrás sancionarles ni despedirles cuando reorganicen o reduzcan su jornada.





Suavización del acceso a la prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos

- Para los autónomos, se suaviza el acceso a la prestación extraordinaria por cese de actividad cuando hayan tenido que cerrar sus establecimientos o suspender sus servicios.
- Afectará a profesionales cuya facturación **caiga un 75%** en relación con el semestre anterior.
- Esta prestación será compatible con la exoneración del pago de cuotas.

Todas las ayudas laborales están supeditadas a que las empresas mantengan el empleo durante seis meses desde la reanudación de la actividad.

Las empresas que presenten ERTE quedan exoneradas del pago de cuotas a la Seguridad Social

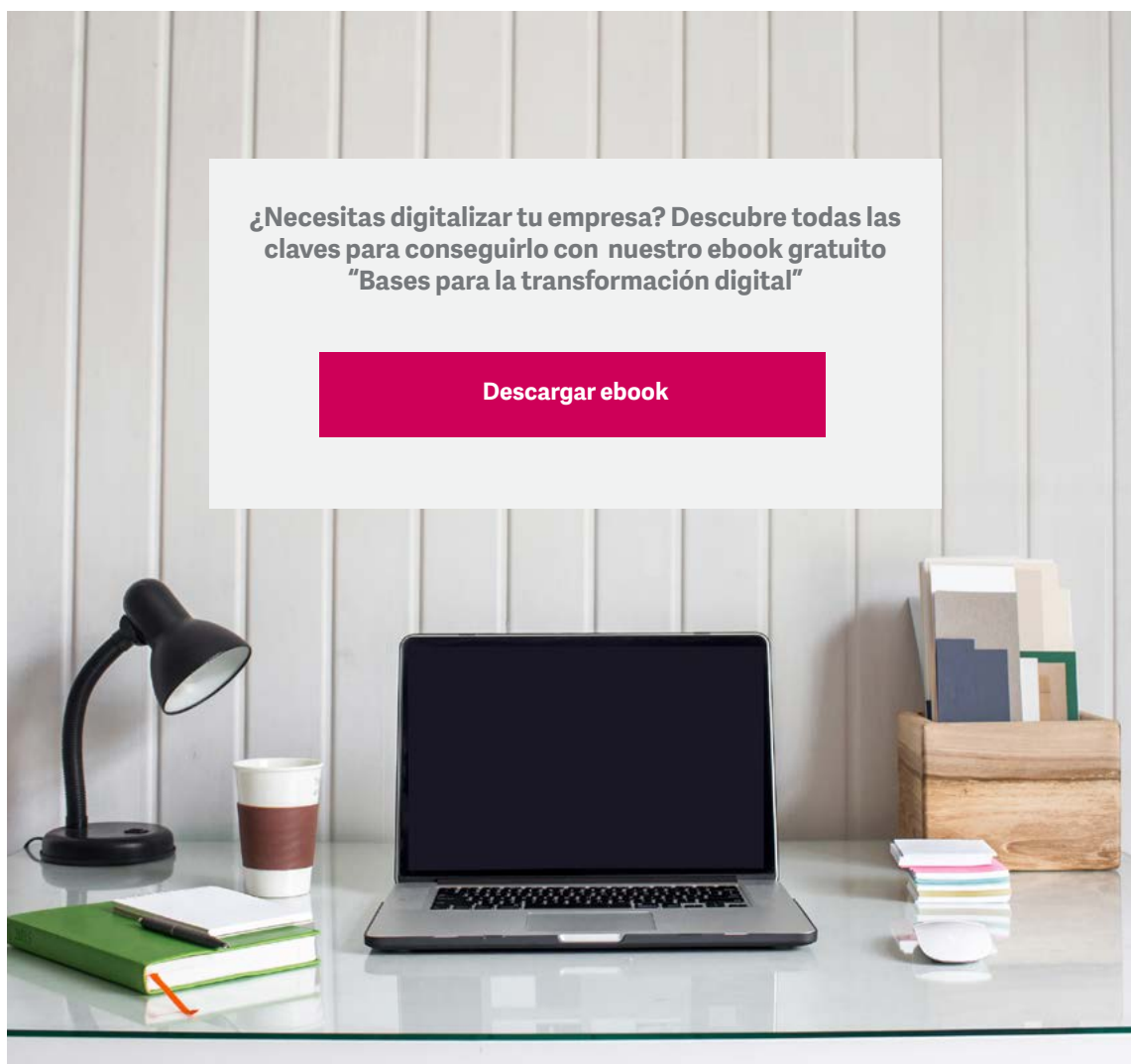
Con esta medida se pretende evitar un posible despido masivo de trabajadores de cualquier sector, pero se establecen una serie de requisitos:

- Durante el tiempo de reducción o despido temporal, las empresas no tendrán que pagar las cuotas de la Seguridad Social si tienen **menos de 50 trabajadores**.
- Las empresas que cuenten con más trabajadores **pagarán el 25%** de dichas cuotas.

3.4. Medidas auxiliares en el entorno empresarial: fomento del teletrabajo con el "Plan Acelera"

Según los datos de la encuesta llevada a cabo por Sage, **el 40% de las pymes no puede gestionar sus negocios cuando teletrabajan**, y el 67% considera que la falta de estos recursos afectará negativamente a sus negocios.

Por ello, muchas empresas, sobre todo durante esta crisis, van a necesitar contar con **herramientas** que les faciliten implementar el teletrabajo. ¿Te suena el Plan Acelera?



El Plan Acelera, un programa que el gobierno ha impulsado en su último real decreto aprobado y que pretende fomentar el teletrabajo entre las empresas, contiene las siguientes medidas destinadas a favorecer la digitalización de las pymes:

El objetivo es apoyar la generación de soluciones, tecnologías e innovaciones destinadas a mejorar los procesos de digitalización y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados que reviertan en el conjunto de las pymes.

Medidas de apoyo para **acelerar el proceso de digitalización de las pymes desde el asesoramiento y la formación:**

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, mediante la entidad **Red.es**, pondrá en marcha un conjunto de iniciativas **en colaboración con el sector privado** de apoyo a las PYME, como la creación del portal Acelera Pyme, a través del cual las pymes puedan informarse de cómo aplicar soluciones de trabajo digitalizadas.

Medidas de apoyo financiero para la digitalización de las pymes.

El Estado apoyará financieramente, mediante la financiación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para las PYMES la compra y leasing de equipamiento y servicios para la digitalización de la PYME y las soluciones de teletrabajo, movilizando en los próximos dos años **más de 200 millones de euros**.

Medidas de apoyo a creación de soluciones tecnológicas para la digitalización de las pymes.

Desde la misma plataforma, también se pondrán en marcha ayudas que impulsen el liderazgo empresarial en **I+D+i de las empresas digitales españolas**.

A partir del 19 de marzo de 2020, se puede solicitar la moratoria en el pago de la hipoteca. Pese a su carácter social, empresas y autónomos que tengan pérdidas de, al menos el 40 % de su volumen de ventas, también podrán beneficiarse de esta medida.

4. Preguntas y respuestas más frecuentes de autónomos, pymes, y asesorías y despachos profesionales

Como es lógico, todas estas medidas se han puesto en marcha en tiempo récord y conllevan una serie de requisitos, plazos y obligaciones que no todos los autónomos o empresas tienen claro.

Por ello, te revelamos algunas preguntas frecuentes y sus respuestas.



Todos los autónomos obligados a cerrar por el estado de alarma o con una caída de ingresos del 75% pueden acogerse a la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Para los autónomos

¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad si soy un afectado por el estado de alarma?

- En primer lugar, debes estar afiliado y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos
- Si tu actividad no se ha visto directamente suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, has de acreditar la reducción de tu facturación en, al menos, un **75%**, en relación con la efectuada en el semestre anterior.
- También tienes que estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

¿Cuánto voy a cobrar?

El **70%** de la base mínima reguladora por la que estés cotizando como profesional. Si, por ejemplo, estás afiliado al RETA y cotizas por la base mínima, la prestación por cese de actividad sería de **660,8 euros** mensuales.

¿Cómo lo solicito?

- Debes rellenar la solicitud ante la Mutua con la que tengas cubierta la contingencia por cese de actividad y de forma telemática.
- Será la Mutua quién resuelva en el plazo de 30 días hábiles dicha solicitud.

¿Qué duración tiene esta prestación extraordinaria?

- La prestación extraordinaria por cese de actividad tendrá una duración de **un mes**, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes.
- El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.



Para las empresas

¿Dónde se solicita la apertura del procedimiento de ERTE?

Debes realizar la solicitud **telemáticamente** ante la autoridad laboral autonómica, cualquiera que sea la causa y el número de trabajadores afectados por la medida. Simultáneamente se comunicará esta situación a los representantes legales de los trabajadores.

Si, por ejemplo, tu sede social se encuentra en la comunidad de Madrid, deberás solicitar la apertura en su [página web oficial](#).

Las ventas de mi empresa han caído en picado. ¿Tengo derecho a moratoria hipotecaria?

Sí. El Real Decreto-ley 8/2020 dispone que las empresas en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellas en las que sus ventas hayan caído, al menos, un **40%**, pueden solicitar la moratoria.

Mis trabajadores han solicitado un reajuste de la jornada para cuidar de sus hijos. ¿Con qué plazos cuentan para solicitar esta prerrogativa?

El trabajador deberá solicitar su reajuste de jornada con **24 horas** de antelación al empresario.

¿Qué ocurre si un trabajador me notifica su aislamiento, no acude a su puesto de trabajo y no recibo su parte de baja?

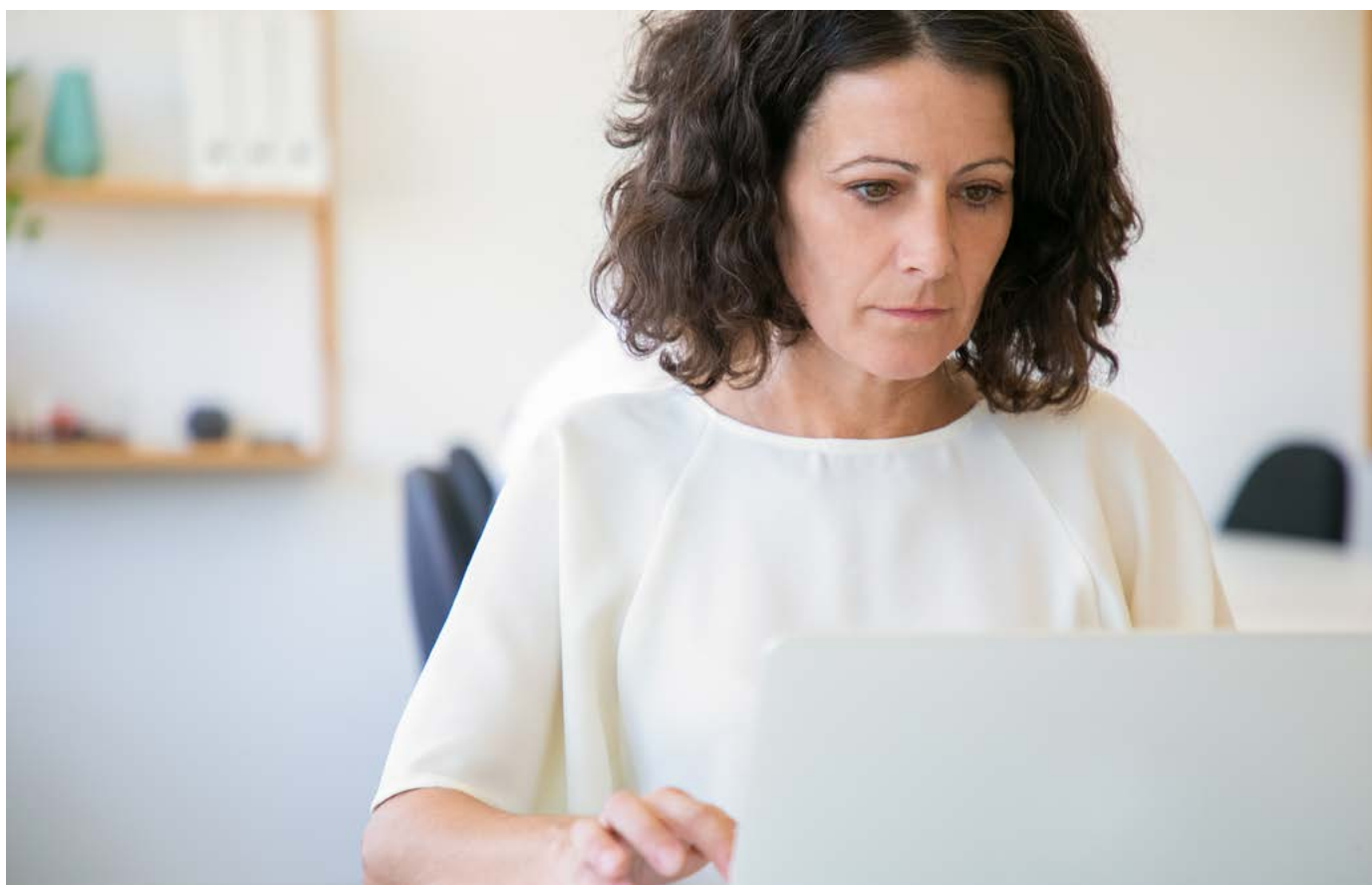
En estos casos, puedes ponerte en contacto con la **Inspección Médica del Servicio Público de Salud**, para que te confirme si existe esa situación de aislamiento decretada por la autoridad sanitaria competente, y si procede o no la emisión del parte en cada caso, pero no para solicitar a dichas autoridades la expedición de partes médicos de baja, confirmación o alta.

5. Conclusiones

Todas las medidas puestas en marcha frente al coronavirus, cuyo carácter es enormemente dinámico y cambiante, también han de ser dinámicas para que puedan ser adaptadas a las circunstancias sociosanitarias y económicas que vayan surgiendo.

Por ello, desde **Sage** estaremos muy pendientes de las novedades legislativas en las próximas semanas, con la actualización de estos y otros contenidos en nuestros canales oficiales corporativos.

[¡Consulta nuestra sección legal!](#)





© Sage Spain

Avenida de Europa 19

planta 1

28108 Madrid

www.sage.com/es-es/



©2020 The Sage Group plc or its licensors. Sage, Sage logos, Sage product and service names mentioned herein are the trademarks of The Sage Group plc or its licensors. All other trademarks are the property of their respective owners. NA/WF 183498.